



FECHA:	Diez (10) de Noviembre de 2020.
--------	------------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2019-00091-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	NUBIA ISABEL ALDANA MORENO Y OTRO

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informando que, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas generadas en el <i>sub-lite</i> , atendiendo para ello las directrices sentadas en la providencia No. 0113-20 del Doce (12) de Agosto de 2020, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA EJECUTANTE, SOCIEDAD BACOLOMBIA S.A., Y A CARGO DE LOS SEÑORES NUBIA ISABEL ALDANA MORENO Y LUIS RAFAEL MUÑOZ SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE EJECUTADOS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor	
Agencias en Derecho	Auto ordena seguir adelante con la ejecución – Numeral 4º	\$ 9'002.996	
Gastos de Notificación (Citaciones Art. 291 y 292 del CGP)	Cinco certificados de entrega de la empresa de Servicios Postales 4-72 ¹	\$ 43.000	
		Total	\$ 9'045,996

Son: NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO

¹ Cada uno por valor de \$8.600.



San Andrés, Isla, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

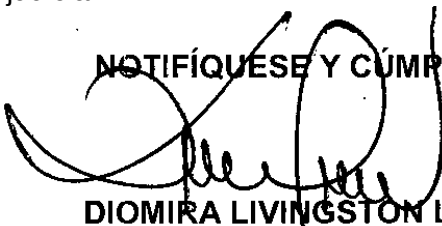
Referencia	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2019-00091-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	NUBIA ISABEL ALDANA MORENO Y LUIS RAFAEL MUÑOZ SÁNCHEZ
Auto de sustanciación No.	0130-2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial en el informe que precede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con los numerales 6º y 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 079, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario